

## CONVENIO DE MANEJO COMPARTIDO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y EL COMITÉ DE TURISMO DE CHICÁ.

Entre los suscritos a saber **SILVANO VERGARA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.5-13-175 en su condición de Administrador General Encargado debidamente facultado mediante Resolución No. AG-0684-2011 de 30 de noviembre de 2011, de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**, en adelante **LA ANAM**, por una parte, y por la otra, **JOEL ZAMORA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 8-759-1044, en su condición de Presidente y Representante Legal del **COMITÉ DE TURISMO DE CHICÁ (CTCH)**, debidamente facultados para este acto, en adelante el Comanejante, quienes actuando en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### PRIMERO: OBJETO

Celebrar el presente convenio entre **LA ANAM** y el **COMITÉ DE TURISMO DE CHICÁ (CTCH)**, para el manejo compartido del Área Protegida: Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana.

### SEGUNDO: CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA

El Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana, fue declarado área protegida a través de los Decreto No. 153 de 28 de junio de 1966 y el Decreto No. 35 de 28 de abril de 1977 publicado en la Gaceta Oficial No.15655 de 6 de julio de 1966 y la Gaceta Oficial No.18645 de 21 de agosto 1978. Esta área se encuentra ubicada en la parte occidental de la Cuenca del Canal de Panamá, sobre la cadena montañosa de la División Continental; entre los distritos de Capira y Chame, provincia de Panamá.

Cuenta con aproximadamente 4,816 hectáreas de superficie, por sus privilegiadas condiciones esta área protegida es hogar de variadas y abundantes especies de flora y fauna, como la casi extinta Rana Dorada (emblema del Parque Nacional) y la única conífera de Panamá "El Podocarpus."

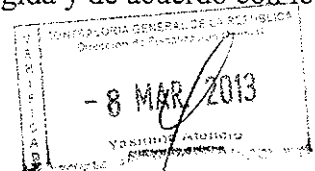
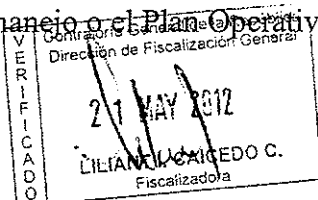
### TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COMANEJANTE

#### DERECHOS

1. Solicitar a la ANAM, a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el aval para la gestión de fondos para el manejo del área protegida.
2. Brindar los servicios aprobados en el plan de trabajo del área protegida, específicamente conforme a la categoría de manejo del área protegida y el plan de manejo y/o plan operativo del área protegida
3. Recibir capacitación de parte de la ANAM, sobre el manejo del área protegida y otros temas ambientales de interés, relacionados al área dada en manejo compartido.

#### OBLIGACIONES

1. Contar con los recursos humanos, técnicos y operativos adecuados para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, conforme a la propuesta de manejo compartido presentada.
2. Cumplir el plan de trabajo consensuado y aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre conforme a la categoría de manejo del área protegida y de acuerdo con lo estipulado en el plan de manejo o el Plan Operativo Anual.



3. Seguir los procedimientos, normas técnicas y demás regulaciones vigentes en materia ambiental.
4. Conservar los recursos naturales y la biodiversidad del Área Protegida.
5. Obtener la autorización correspondiente por parte de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre para toda actividad no contemplada en el plan de trabajo anual.
6. Promover la educación ambiental en el área protegida.
7. Promover y priorizar la participación de los pobladores Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana en los programas, actividades y beneficios que se generen en ella.
8. Propiciar medidas de seguridad básicas para todas aquellas personas que visiten el Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana, previa coordinación con la ANAM.
9. Rendir a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, informes trimestrales técnicos y administrativos, así como financieros. La fecha de entrega de dichos informes deberá ser a más tardar la tercera semana de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, respectivamente, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del convenio.
10. Brindar las facilidades y el apoyo necesario a los funcionarios e inspectores debidamente acreditados de LA ANAM, cuando estén en el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección y en cualquier otra actividad dirigida a garantizar la buena administración del área protegida.
11. Dar la capacitación necesaria a sus miembros, para el correcto desempeño de sus funciones, haciendo énfasis en el plan de manejo del área, plan de trabajo y el marco jurídico vigente que regula la gestión ambiental, así como aquellos que se aprobaren en el futuro.
12. Ejercer el manejo compartido específicamente en el área descrita en el plan de trabajo y de acuerdo a las coordenadas detalladas en el expediente.
13. Presentar ante la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la ANAM, para su evaluación y aprobación, la propuesta de tarifas por los servicios a prestar en el Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana.
14. Brindar facilidades para la realización de actividades autorizadas por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre a ejecutarse en el Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana.

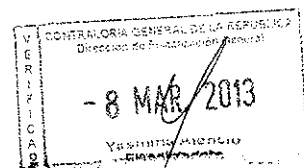
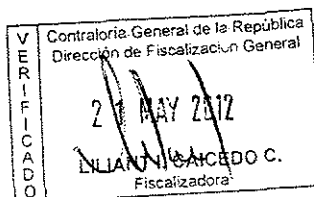
#### **CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANAM**

##### **DERECHOS**

Monitorear y evaluar el desempeño del comanejante a través de la Administración Regional de Panamá Oeste y la Jefatura del parque.

##### **OBLIGACIONES**

1. Apoyar al comanejante en la consecución de recursos financieros, que persigan los objetivos de protección y desarrollo del Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana.
2. Establecer los mecanismos de coordinación con el comanejante para el seguimiento de las actividades que se realicen en el Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana.
3. Apoyar con asistencia técnica a los miembros de la organización encargada del Manejo Compartido en el Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana.



4. Evaluar y aprobar la propuesta de tarifa por prestación de servicios en el Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana.
5. Proporcionar la información gráfica, científica y técnica existente acerca del Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana, una vez que el convenio entre en vigor.
6. Fomentar y apoyar el desarrollo de programas o proyectos con la entidad comanejante dentro del Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana, contemplados en el plan de manejo y/o Plan Operativo Anual.

**QUINTO: INSTANCIA ADMINISTRATIVA DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO DE MANEJO COMPARTIDO**

La Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en coordinación con la Administración Regional de Panamá Oeste y la Jefatura del parque, será la instancia institucional responsable del seguimiento y monitoreo de las actividades que se desarrollan en el Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana, en virtud de lo dispuesto en este convenio.

**SEXTO: PROCEDIMIENTO Y MECANISMOS PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.**

Una vez recibidos los informes trimestrales referidos en el numeral 9 de la cláusula tercera, De las Obligaciones del Comanejante, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en coordinación con la Administración Regional Panamá Oeste y la Jefatura del parque, convocará a una sesión de trabajo conjunta para analizar los avances y dificultades enfrentadas en el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio. De ser necesario se convocará al comanejante, para que presente las explicaciones requeridas.

**SÉPTIMO: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL ÁREA PROTEGIDA**

El comanejante no podrá desarrollar en el Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana, ningún tipo de infraestructuras o estructuras que previamente no hayan sido autorizadas por la ANAM. Al finalizar el presente convenio, cualquier infraestructura que se haya edificado en el área protegida pasará a ser parte del patrimonio de la ANAM.

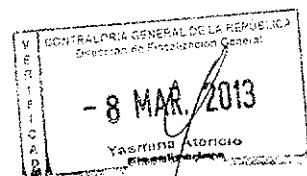
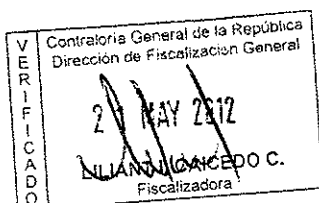
**OCTAVO: PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

LAS PARTES acuerdan que cualquier conflicto que surja, respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de LAS PARTES, de la solicitud de la otra para encontrar una solución amigable. De no poder encontrarse una solución al conflicto se procederá a disolver el convenio.

**NOVENO: DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Se podrá rescindir el presente Convenio por las causales siguientes:

1. Incumplimiento injustificado del comanejante de las cláusulas del presente convenio,
2. Violación de las leyes y/o normas que rigen para las áreas protegidas sin perjuicio de la aplicación de sanciones contempladas en dichos instrumentos legales,
3. Por disolución de la personería jurídica del Comanejante,
4. Por decisión unilateral de la ANAM,
5. Y las demás establecidas en las normas ambientales y de contratación pública.



*70*

**DÉCIMO: ENMIENDAS**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo entre LAS PARTES, mediante una adenda que deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.


**DECIMO PRIMERO: DEL PLAZO Y ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO**

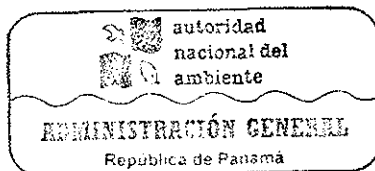
Este convenio tiene una duración de dos (2) año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por un mismo período de acuerdo a la evaluación y cumplimiento de las condiciones de manejo en el área protegida y entrará en vigencia a partir del refrendo de la contraloría.

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

LA ANAM

COMITÉ DE TURISMO DE CHICÁ

  
**SILVANO VERGARA**  
Administrador General Encargado.



  
**JOEL ZAMORA**  
Representante Legal.

**REFRENDO:**

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2013.

